

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000800 - 5 MAR 2008

*"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores  
CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA  
UNION S.A. No. 1"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor Jaime Eugenio Grajales Ramirez con cédula de ciudadanía No. 19.430.752, en su calidad de Representante legal de la sociedad "CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.", con matrícula No 00054466 y NIT 900122570-5, domiciliada en la Carrera 14 No. 15 - 48 del municipio de La Unión, Departamento del Valle del Cauca y propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, con matrícula mercantil No. 83102-2, con domicilio en la Calle 94 No. 8 B - 13 del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, solicitó mediante radicado No. 7521 del 8 de Febrero de 2008, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1.

Que BVQI COLOMBIA LTDA. con NIT No. 830055049-8 representada legalmente por el señor ALVARO JOSE MEJIA MONZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.983.159, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1754 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. CP/2159-2008, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, con matrícula mercantil No. 83102-2, con domicilio en la Calle 94 No. 8 B - 13 del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A.", con matrícula No 00054466 y NIT 900122570-5, domiciliada en la Carrera 14 No. 15 - 48 del municipio de La Unión, Departamento del Valle del Cauca de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

*"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores  
CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA  
UNION S.A. No. 1"*

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, con matrícula mercantil No. 83102-2 y NIT 900122570-5, con domicilio en la Calle 94 No. 8 B - 13 del municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonaudiología y psicología contenida en el folio 3 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

**PARÁGRAFO 2.** - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, como número de registro el código: **001761300079001225705**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3.** - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1" deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, definida en el artículo 4 de la Resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO.** - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1 por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cincuenta y siete (57).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de

RESOLUCIÓN NÚMERO **000800** DE **5 MAR 2008**

*"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores  
CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA  
UNION S.A. No. 1"*

Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación BVQI Colombia S.A; y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**- 5 MAR 2008**

Dado en Bogotá, D. C,

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera Vfr  
Revisó: María C. Bohórquez B.

Sociedad: "CENTRO DE EVALUACION Y RECONOCIMIENTO TECNICO DE CONDUCTORES LA UNION S.A. No. 1"  
NIT: 900122570-5  
Representante Legal: Jaime Eugenio Grajales Ramirez  
Cédula Ciudadanía: 19.430.752  
Dirección: Calle 94 No. 8 B - 13  
Teléfono: 6624300 - 3168336714  
Ciudad: CANDELARIA